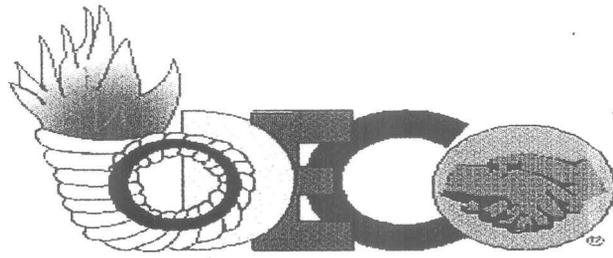




Poder Judicial
Honduras

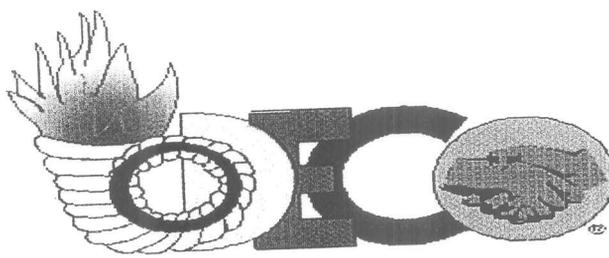


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO ÉTNICO COMUNITARIO (ODECO)

Nosotros, **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, del domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 1313-1972-00117, actuando en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Decreto No. 9-2016 del Congreso Nacional de fecha 11 de febrero de 2016 y debidamente facultado para organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial según el artículo 3 Transitorio del Decreto 5-2011 y para la celebración de este Convenio, quien en lo sucesivo se denominará **EL PODER JUDICIAL** y, **ZULMA CLARIBEL VALENCIA CASILDO**, hondureña, mayor de edad, casada, Bachiller en Administración de Empresas, con domicilio en La Ceiba, Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número 0101-1974-01682, actuando en mi condición de Presidenta de la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO), electa mediante acta número ocho de Asamblea General Ordinaria para ejercer tal cargo hasta el 25 de enero de 2022, debidamente facultada para celebrar este Convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará **ODECO**; encontrándonos ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, en la condición en que actuamos hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO), el que se registrará con base a las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES. 1)** La Corte Suprema de Justicia ratificó las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, mediante Acuerdo No. 05=15 de fecha 23 de Octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,885 de fecha 17 de Noviembre de 2015. Las 100 Reglas de Brasilia, fueron aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en el año 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil. **2)** La Corte Suprema de Justicia, mediante el mismo Acuerdo No. 05=15, creó la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia, como entidad multidisciplinaria responsable de dar seguimiento a la implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad" y con funciones específicas de promoción, difusión, comprensión, aplicación o incorporación, como eje transversal, en la aprobación e implementación de programas y proyectos de acceso a la justicia. **3)** En sesión celebrada el 12 de enero de 2017, el pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobó el



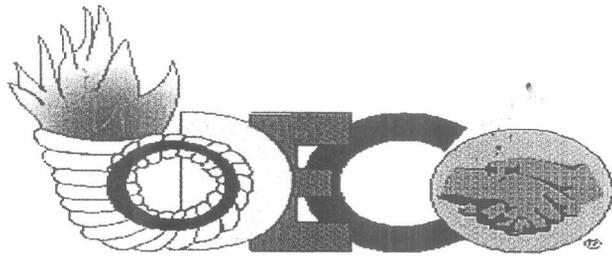
Poder Judicial
Honduras



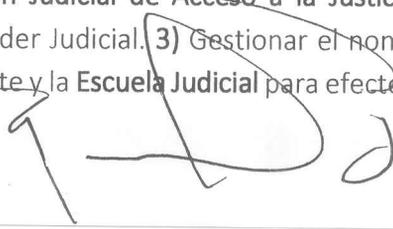
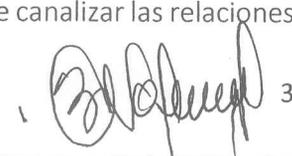
Reglamento de la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia, constando en Acta No. 03-2017, punto 6. De conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia, la Coordinación de la Comisión puede gestionar convenios con los sectores públicos y privados, así como con los organismos de la sociedad civil con diferentes instituciones, a fin de lograr los objetivos propuestos, para su posterior estudio, en su caso, aprobación y firma de la Presidencia del Poder Judicial. **4) ODECO** es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, de duración indefinida, con personalidad jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia con fecha 02 de mayo de 1994. Dentro de sus estatutos tiene como misión reducir la violación de los derechos económicos, sociales, políticos, culturales y la exclusión estatal hacia las comunidades y población afrodescendiente hondureña, a través de la incidencia política, sensibilización, concientización, capacitación y la defensa de los derechos humanos. **5)** La Coordinadora de la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia, Magistrada María Fernanda Castro Mendoza, realizó acercamiento con **ODECO**, con la finalidad de estrechar lazos de amistad y cooperación mutua en aplicación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.- **6)** En fecha 20 de septiembre de 2007, **El Poder Judicial** y **ODECO** suscribieron Convenio de Cooperación Institucional en materia de capacitación legal, el cual puede ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.** Sistematizar relaciones de cooperación entre **El Poder Judicial** y **ODECO**, para desarrollar: **1)** Capacitación metodológica apropiada y compatible con el grupo receptor, para la obtención de un alto grado de conocimientos, habilidades y destrezas, sobre diversas materias, como ser: derecho constitucional, derechos humanos, penal, civil, laboral, familia, niñez, violencia doméstica, procesal, equidad de género, convenios internacionales, 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. **2)** Priorizar que los miembros de **ODECO**, que sean estudiantes de carrera de derecho puedan realizar funciones ad-honorem y práctica profesional supervisada en **El Poder Judicial**, así como aquellos miembros graduados de abogacía realicen funciones auxiliares ad-honorem, todos con fines de aprendizaje y educativos; de acuerdo a la disponibilidad de plazas, espacios, equipo técnico y demás elementos necesarios. **3)** Traducción por parte de **ODECO** de textos legales, en especial las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, a la lengua garífuna y, cualquier otro texto acordado entre partes. **4)** **ODECO** replique a toda la comunidad étnica, acorde a sus posibilidades y capacidades económicas, técnicas y logísticas las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. **TERCERO: PARTICIPANTES Y SEDE.** **1)** Las diferentes capacitaciones que se impartirán estarán dirigidas



Poder Judicial
Honduras



a los alumnos de la Escuela de Formación de Líderes Afrodescendientes en Derechos Humanos. Las Capacitaciones serán impartidas por la Escuela Judicial del Poder Judicial "Francisco Salomón Jiménez Castro". **2)** Las capacitaciones se impartirán en el Centro Satuyé de La Ceiba, en la Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro y en cualquier otro sitio a conveniencia de las partes. **CUARTO: COMPROMISOS DEL PODER JUDICIAL.** **1)** Diseñar y ejecutar, en coordinación con ODECO, programas de capacitación enmarcados en una acción sistemática y sostenible, en las materias señaladas en la cláusula segunda de este convenio; **2)** Formar capacitadores en la comunidad afrodescendiente hondureña sobre la estructura y funcionamiento del Poder Judicial, a fin de que ellos repliquen el conocimiento adquirido y la comunidad conozca las instancias a las que debe recurrir en caso de que tenga que hacer valer sus derechos como usuario del sistema judicial; **3)** Utilizar las estrategias metodológicas adecuadas para desarrollar cursos dirigidos a los Jueces de Letras y de Paz que se encuentran asignados en las áreas de mayor concentración de comunidades afrodescendientes hondureñas; **4)** Colaborar en la inscripción de hombres y mujeres afrohondureños en el Registro de Peritos, Interpretes y Traductor del Poder Judicial, que de conformidad al Acuerdo 05-2017 se creó; **5)** Brindar apoyo técnico y financiero para la realización de otras actividades encaminadas al logro del objetivo principal de este Convenio, de conformidad con el Plan Operativo, Presupuesto de cada año fiscal y disponibilidad. **QUINTO: COMPROMISOS DE ODECO.** **1)** Asignar recursos de contraparte (apoyo logístico, material didáctico, infraestructura física y otros que tenga disponible) para apoyar la capacitación de las y los estudiantes de la Escuela de Formación de Líderes Afrodescendientes en Derechos Humanos EFLADH y a la comunidad afrodescendiente hondureña en general; **2)** Identificar las zonas geográficas y materias de prioridad para poder desarrollar los programas de capacitación en el marco de lo establecido en la cláusula segunda; **3)** Replicar a la comunidad Garífuna las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. **SEXTO: COLABORACIÓN MUTUA.** **1)** El Poder Judicial y ODECO se comprometen a gestionar ante organismos nacionales e internacionales, colaboración para el cumplimiento y alcance del presente Convenio, en especial lo que atañe a realizar las gestiones necesarias para la traducción a idioma garífuna de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad y otros textos legales, así como su edición. **2)** Coordinar el listado de participantes en las capacitaciones, así como el día, hora y lugar donde se desarrollarán, previa calendarización que se definirá entre ODECO, la Escuela Judicial y la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia, de conformidad al plan operativo y presupuesto del Poder Judicial. **3)** Gestionar el nombramiento de un miembro de ODECO como enlace entre éste y la Escuela Judicial para efectos de canalizar las relaciones

  3



Poder Judicial
Honduras



y la cooperación en todo lo relativo a las capacitaciones objeto de este convenio. **4)** Coordinar entre ODECO y la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia, la traducción a idioma garífuna de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, como prioridad, para el alcance de la comunidad garífuna hondureña, así como su edición. Sin menoscabo de la solicitud de traducción de otros textos legales. **5) ODECO**, a través de la **Comisión Judicial de Acceso a la Justicia**, realizará las solicitudes para dotar de efectividad lo acordado en la cláusula segunda numeral 2). **SEPTIMO: MODIFICACION DE CONVENIO.** Este convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo de las partes y mediante acuerdos complementarios; estas modificaciones entraran en vigencia desde la fecha en que sean suscritas. **OCTAVO: DEROGACION.** Déjese sin lugar, efecto y vigencia el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO) en materia de capacitación legal, suscrita el veinte de septiembre del año dos mil siete. **NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma, con una duración de dos años, prorrogable entre partes, si así lo estiman conveniente. **DECIMO: ACEPTACION.** El Poder Judicial y ODECO, manifestamos que es cierto todo lo anteriormente descrito, aceptamos, ratificamos y confirmamos todo el contenido y alcance del presente convenio y, nos comprometemos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos en triplicado, en el Palacio de Justicia, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PODER JUDICIAL



ZULMA CLARIBEL VALENCIA CASILDO
ODECO